PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE NUEVA ESPERANZA Y CENTRO POBLADO DE JOSE CARLOS MARIÁTEGUI DEL CENTRO POBLADO DE JOSE CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA

PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CON CUI № 2628370

Ruc/código: 20568714203 Fecha de envío: 24/04/2025

Nombre o Razón social : HWD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. Hora de envío : 23:52:41

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En aplicación del principio de libertad de concurrencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de la misma ley, la Entidad debe evitar incluir en los requerimientos exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias que restrinjan la participación de los potenciales postores. En ese sentido, los requisitos de calificación deben guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, complejidad y valor referencial del objeto contractual, a fin de garantizar procesos competitivos, transparentes y eficientes, en los que se respete la igualdad de trato y se fomente la participación de un mayor número de proveedores, en beneficio del interés público.

Conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias, resulta procedente que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el monto facturado exigido en los términos de referencia, del numeral 3.1, del capítulo III, de la sección especifica de las bases, se reduzca al equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación. Esta medida busca ampliar la base de participación de postores en los procesos de selección, en particular de pequeñas y medianas empresas, propiciando una mayor competencia y asegurando que las contrataciones públicas se desarrollen bajo criterios de razonabilidad, objetividad y equidad, sin menoscabar la calidad de los bienes, servicios u obras contratados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 13.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

objeto de la presente contratación establecen, entre otros, el requisitos de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, en el cual se dispone que el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a no mayor de dos (2) veces el valor referencial

El Comite de seleccion decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA**

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL Descripción del objeto:

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE NUEVA ESPERANZA Y CENTRO POBLADO DE JOSE CARLOS MARIÁTEGUI DEL CENTRO POBLADO DE JOSE CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA

PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CON CUI № 2628370

Fecha de envío : Ruc/código: 20568714203 24/04/2025 HWD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. Hora de envío : 23:52:41 Nombre o Razón social:

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, particularmente en lo referido al principio de libertad de concurrencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la citada norma, así como en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificatorias, solicito se reduzca el factor de evaluación referido a la experiencia del postor en la especialidad, establecida en el literal a), del capítulo IV, de la sección especifica de las bases, considerando como monto facturado el equivalente a una (1) vez el valor referencial del procedimiento de selección. Esta adecuación tiene como finalidad fomentar una mayor participación de postores, garantizando condiciones de competencia efectiva, en concordancia con los principios de igualdad de trato, eficiencia y transparencia que rigen las contrataciones públicas.

La reducción propuesta permitirá contar con una mayor oferta de proveedores calificados, sin afectar la calidad de la prestación ni los fines públicos que se busca satisfacer con la contratación, promoviendo además la inclusión de micro y pequeñas empresas que cumplen con la capacidad técnica requerida, pero que actualmente se ven limitadas por requisitos excesivos. En ese sentido, se solicita que esta modificación se evalúe y apruebe por el área usuaria, incorporando la correspondiente justificación en el expediente de contratación, conforme lo establece el numeral 29.11 del Reglamento.

Acápite de las bases : Literal: A Página: 47 Sección: Especifico Numeral: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características v/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

objeto de la presente contratación establecen, entre otros, el requisitos de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, en el cual se dispone que el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a no mayor de dos (2) veces el valor referencial

El comité de seleccion decide NO ACOGER la presente observación

Sin embargo, hay un error en de digitación al [DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN], en la pagina 47 de las bases administrativas.

Para integración de bases será de la siguiente manera:

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2.50) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE NUEVA ESPERANZA Y CENTRO POBLADO DE JOSE CARLOS MARIÁTEGUI DEL CENTRO POBLADO DE JOSE CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA

PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CON CUI Nº 2628370

Ruc/código : 20568714203 Fecha de envío : 24/04/2025 Nombre o Razón social : HWD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. Hora de envío : 23:58:06

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se formula la siguiente observación respecto a lo establecido en los términos de referencia, del numeral 3.1, del Capítulo III, de la Sección Específica de las bases del procedimiento de selección, en relación con los profesionales del personal clave que participarán en la elaboración del expediente técnico materia de contratación. Se advierte que los perfiles profesionales exigidos no se encuentran alineados con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA y conexas, norma que establece de manera expresa los perfiles y requisitos de calificación que deben cumplir los profesionales que intervienen en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento en el ámbito rural. Dicha resolución constituye un marco normativo de observancia obligatoria para las entidades públicas, al haber sido emitida con el objeto de homologar los requisitos de calificación del personal profesional, garantizando la idoneidad técnica, pero evitando exigencias desproporcionadas o que restrinjan la participación de postores. Por tanto, se solicita que las bases sean adecuadas conforme a lo previsto en la referida resolución ministerial y normas legales conexas, incorporando únicamente a los profesionales indicados en ella y respetando los requisitos mínimos allí establecidos, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: E Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA y conexas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En la pagina 33 de las bases administrativas está de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, sin embargo, difieren en la pagina 43 difiere en formación académica del personal clave.

El área usuaria decide acoger la observación de las del postor quedando de la siguiente manera para la integración de bases:

Requisitos:

JEFE DE PROYECTO

Ing. Sanitario y/o Ing. Civil, Titulado y colegiado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null